



Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190101600

Se tiene por incorporada a las presentes diligencias la respuesta del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (págs.69-70 C. 2).

De otra parte, para decidir sobre la reforma de la demanda, se requiere a la memorialista para que indique si lo que pretende es ser reconocida en el asunto como apoderada del extremo demandante, habida cuenta que la demanda fue presentada por el abogado DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA y en esta clase de asuntos no es dable que los apoderados actúen de manera simultánea.

Con todo adviértase, que en el asunto aun no se ha librado auto admisorio, pues nos encontramos en el requerimiento previo conforme lo dispone la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c7d7737b02d33522c29c632d46b96686ba66722e88f0d4e7f465402c7e60ed1

Documento generado en 18/06/2021 10:45:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>